

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**Ley 2147 - Decreto Nº 3140  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL OTÓRGASELE PRESTAMO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para otorgar a la Municipalidad de la Capital un préstamo de \$15.000.000 m/n; con destino al pago de sueldos y jornales por los meses de noviembre y diciembre y sueldo anual complementario, correspondiente al año 1964.

ARTICULO 2.- El préstamo será reintegrado en un plazo de (10) diez años en cuotas anuales iguales, sin intereses, las que serán descontadas de la participación de los impuestos nacionales, provinciales que les corresponda.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará tomando los fondos de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.-De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE  
DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:11:32

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa